

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.025

#### AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros adoptó, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales para el ejercicio 2018.

Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ núm. 242, de fecha 21 de octubre de 2017, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2018, siendo el texto íntegro el que se publica en anexo.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ejeja de los Caballeros, a 23 de noviembre de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

#### ANEXO

##### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Se aprueba la modificación de los artículos siguientes:

Artículo 17.º

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

El Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros no tramitará la liquidación del impuesto de aquellos contribuyentes que aleguen la inexistencia de incremento con ocasión de la realización del hecho imponible del citado impuesto, hasta tanto no entre en vigor la normativa del impuesto que sustituya los preceptos afectados por la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017, siempre y cuando se aporte informe pericial justificativo de que no se ha producido dicho incremento.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 5, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LICENCIAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES CON MOTIVO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS O DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Se aprueba la modificación de los artículos siguientes:

**Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.**

Estarán exentos del abono de la tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento la actividad anterior al traslado:

- a) Como consecuencia de derribo.
- b) Declaración de estado ruinoso.
- c) Expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra de la tasa, en los porcentajes detallados, los sujetos pasivos que cumplan las siguientes condiciones:

1) En situación de desempleo	35%
2) Jóvenes emprendedores (menores de 30 años) que inicien una actividad que suponga el hecho imponible de esta tasa.	30%
3) Que inicien su actividad en locales de negocio ubicados en el Casco Histórico y los PUEBLOS.	35%
4) Que inicien su actividad en establecimientos comerciales o industriales cuya superficie sea menor a 70 m <sup>2</sup> y que no sean objeto de bonificación por ningún otro supuesto en esta tasa.	30%
5) Que inicien su actividad como autónomos o micropymes (1 a 9 asalariados) del sector industrial, comercio y servicios.	30%
6) Que trasladen su negocio	30%
7) Que inicien su actividad en una de las infraestructuras de acogimiento temporal de propiedad municipal (Vivero de empresas, Incubadora de empresas,...)	30%

Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán acumulativas, no pudiendo disfrutar de más de una al mismo tiempo.

No se consideraran inicio de actividad los traslados o ampliaciones de las actividades ya existentes.

Para gozar de las bonificaciones será necesario presentar solicitud por el sujeto pasivo antes del transcurso de tres meses desde la solicitud de concesión de la correspondiente apertura o funcionamiento del establecimiento sujeto a un régimen de autorización (licencia), declaración responsable o comunicación previa, habiendo depositado previamente el importe de la cuota provisional de la misma.

Deberá aportarse asimismo el alta en el impuesto de actividades económicas y la concesión definitiva de apertura o funcionamiento del establecimiento sujeto a un régimen de autorización (licencia), declaración responsable o comunicación previa.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos necesarios, se procederá a la devolución del importe bonificado.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM 9, REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se aprueba la modificación de los artículos siguientes:

**VI. CUOTA TRIBUTARIA:**

**Artículo 6.º**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CESSION DE NICHOS	MANZANAS "A, B, C"	MANZANAS 1 a 8
Fila 1ª.	262,01	123,81 €
Fila 2ª	531,25	262,01 €
Fila 3ª	826,56	414,94 €
Fila 4ª	371,99	179,36 €
<b>PERIODO DE DIEZ AÑOS Y RENOVACIONES</b>		
Fila 1ª	50 % de la cesión	50 % de la cesión
Fila 2ª	50 % de la cesión	50 % de la cesión
Fila 3ª	50 % de la cesión	50 % de la cesión
Fila 4ª	50 % de la cesión	50 % de la cesión
<b>CESSION DE PANTEONES</b>		
Panteones de cinco nichos		12.519,42 €
<b>CESSION DE SEPULTURAS</b>		
Tasa por ocupación		960,87 €
<b>CESSION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE PANTENONES</b>		
Por metro cuadrado o fracción		689,50 €
<b>LICENCIAS ESPECIALES</b>		
Colocación de marcos o lápidas en nichos		8,51 €
Colocación de cruces con pedestal		4,95 €
Construcción de tumbas, cercas, zócalo		15,56 €
Inhumaciones en Panteones		38,02 €



<b>NICHOS MANZANA D y E</b>		
Cesión de nichos - Fila 1ª		344,50 €
Cesión de nichos - Fila 2ª		730,73 €
Cesión de nichos - Fila 3ª		960,87 €
Cesión de nichos - Fila 4ª		496,23 €
Periodo de 10 años y renovaciones - Fila 1ª		50 % de la cesión
Periodo de 10 años y renovaciones - Fila 2ª		50 % de la cesión
Periodo de 10 años y renovaciones - Fila 3ª		50 % de la cesión
Periodo de 10 años y renovaciones - Fila 4ª		50 % de la cesión
<b>NICHOS MANZANA F</b>		
Cesión de nichos		637,68 €
Periodo de diez años y renovaciones		50 % de la cesión
<b>NICHOS MANZANAS G, H, 11-A, 11-B, 12 A 16</b>		
Cesión de nichos		960,87 €
Periodo de diez años y renovaciones		50 % de la cesión
<b>CESSION DE NICHOS EN BARRIOS</b>		
Cesión de nichos		839,87 €
Periodo de diez años y renovaciones		50 % de la cesión
Antiguos nichos en Barrios (construidos por IRYDA)		59,86 €
<b>COLUMBARIOS EN MANZANAS 11A, 14, 15 Y 16</b>		
Cesión de columbarios		171,46 €
Periodo de 10 años y renovaciones		50 % de la cesión

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 13, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Se aprueba la modificación de los artículos siguientes:

Artículo 7.º *Supuestos declarables de especial interés o utilidad municipal.*

1.º Serán susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el artículo anterior, las construcciones, instalaciones u obras realizadas en el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros correspondiente al recinto amurallado de la ciudad histórica, delimitado al sur por el paseo del Muro, excluyendo la parte de inmuebles que recaen al mismo, al oeste por la calle Concordia, al norte por el río Arba y la cantera de San Gregorio, calle Graneros y Cuesta de la Fuente, y al este, envolviendo las plazas de la Oliva y Goya, encontramos un área delimitada por los inmuebles que recaen a las calles Sol y Luna, y las calles Delicias, Maestro Agüeras, San Antonio, Pablo Gargallo y carretera de Erla hasta su encuentro con la plaza de Goya y paseo del Muro.

Las construcciones, instalaciones u obras delimitadas en el número anterior declarables de especial interés o utilidad municipal, y sus porcentajes de bonificación, serán las siguientes:

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DECLARABLES DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
<b>A)</b> Las obras ubicadas en el Casco Histórico, realizadas por particulares para uso principal de vivienda habitual siguientes:	
<b>A.1)</b> Las obras de nueva planta o de rehabilitación integral.	95%
<b>A.2)</b> Las obras de consolidación de estructura, restauración exterior de la edificación (fachadas y cubierta), o que afecten a elementos constructivos de singular interés.	95%
<b>A.3)</b> Las obras de mejora de las condiciones higiénico sanitarias y, en general, la habitabilidad de las viviendas.	95%
<b>B)</b> Las obras de acondicionamiento de locales de negocio abiertos al público, ubicados en el Casco Histórico y los PUEBLOS.	70%
<b>C)</b> El resto de las obras que lleven a cabo los particulares en el ámbito del Casco Histórico, incluidas las de mero ornato.	50%
<b>D)</b> Las promociones de viviendas para la venta o alquiler, ubicadas en el Casco Histórico y los PUEBLOS, cuando se trate de viviendas protegidas (V.P.A., de precio tasado, etcétera, de acuerdo con las siguientes escala:	
<b>D.1)</b> Hasta 10 viviendas	50%
<b>D.2)</b> Entre 10 y 20 viviendas	35%
<b>D.3)</b> Más de 20 viviendas	25%
<b>E)</b> Las promociones de viviendas y otras construcciones para la venta o alquiler, ubicadas en el Casco Histórico y los PUEBLOS, que no se encuentren incluidas en la letra D) anterior.	20%
<b>F)</b> Las licencias por derribo se bonificarán en los mismos porcentajes que las obras nuevas, de acuerdo con los establecidos en los apartados anteriores.	

# BON

Salvo en los supuestos de obra nueva, será requisito necesario para la concesión de la bonificación, que los inmuebles sobre los que se ejecuten las obras tengan una antigüedad superior a veinte años, para lo cual se aportará documentación que acredite dicha antigüedad o en su defecto, declaración jurada de que se cumple dicho requisito.

Asimismo, para la determinación de la bonificación del apartado A, será preciso aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

—Para obra nueva o rehabilitación integral: declaración jurada con compromiso de utilizar el inmueble como vivienda habitual en un plazo máximo de tres años desde la fecha de finalización de las obras, la cual se acreditará posteriormente con el correspondiente certificado de final de obra.

—Para restantes obras: Certificado de empadronamiento y compromiso de permanencia en la vivienda durante, al menos, tres años desde la fecha de finalización de las obras, la cual se acreditará posteriormente con el correspondiente certificado de final de obra.

En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, se procederá a la devolución del importe de la bonificación.

A los efectos de las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores, tendrán la misma consideración que los particulares, las comunidades de vecinos, las hermandades, cofradías y demás asociaciones sin ánimo de lucro.

2.º Las construcciones, instalaciones u obras que fomenten la construcción de vivienda protegida en el resto del municipio se bonificarán un 25%.

3.º Las construcciones, instalaciones u obras que fomenten el empleo y sus porcentajes de bonificación, serán las siguientes:

<b>A)</b> Las construcciones instalaciones u obras realizadas en inmuebles ubicados en el Polígono Industrial de Valdeferrín, con arreglo a los siguientes supuestos	
<b>A.1)</b> Para implantación de nuevas empresas, o por traslado de las actualmente ubicadas fuera del Polígono Industrial.	95%
<b>A.2)</b> Para la ampliación de empresas actualmente ubicadas en el Polígono Industrial, de la que se derive la creación de nuevos puestos de trabajo de carácter estable, 100 euros por cada nuevo puesto de trabajo creado, con el límite del	95%
<b>B)</b> Plan Local Autónomos y Plan de Comercio: Creación de negocios, por alta de autónomos, autoempleo y por puestos de trabajo creados por micropymes (1 a 9 asalariados), 300 euros por puesto creado, con el límite del	95%
<b>C)</b> Para la instalación de nuevos centros de trabajo, en aquellos casos no contemplados en los supuestos anteriores, 400 euros por puesto creado, con el límite del	95%
<b>D)</b> Para la implantación de nuevas empresas en zonas industriales de los pueblos ya desarrolladas.	95 %

4.º En casos de excepcional interés público, el Pleno de la Corporación podrá acordar, por otros motivos sociales, culturales, histórico-artísticos o de fomento del empleo, la declaración y concesión de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 16, REGULADORAS DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO URBANO**

Se aprueba la modificación de los artículos siguientes:

V. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.º

La cuota tributaria para la retirada de vehículos, traslado y depósito de los mismos, se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

	RETIRADA	CUSTODIA DIA O FRACCION
Bicicletas, ciclomotores, motocicletas, triciclos motocarros y análogos	40,00 €	3,00 €
Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto hasta 2.000 Kg	75,00 €	8,00 €
Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto entre 2.001 y 3.500 Kg	100,00 €	12,00 €
Camiones de más de 3.500 Kg	150,00 €	15,00 €

En el supuesto en que, una vez iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, deberá abonar en el acto el importe de la tasa.

IMPORTE A ABONAR SI NO SE HA PRODUCIDO EL ENGANCHE	25,90 €
--	---------

Se establece un importe máximo de la tasa generada en concepto de custodia equivalente al valor venal del vehículo depositado.

En el caso de los conductores de vehículos de motor y ciclomotores, que sean requeridos para realizar pruebas de análisis de control de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, y cuyo resultado sea positivo, deberán abonar el importe del coste de la prueba realizada para contrastar dicho resultado.

Importe a abonar por prueba realizada para el control de estupefacientes, etc <b>CON RESULTADO POSITIVO</b>	184,23 €
---	----------

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 19, REGULADORA LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO URBANO CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se aprueba la modificación de los artículos siguientes:

Artículo 6.º

La cuota tributaria se determinará aplicando las cantidades fijadas en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	FIESTAS DE LA OLIVA
<b>A) MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)</b>		
Calles 1º categoría	61,15 €	30,00 €
Calles 2º categoría	58,10 €	28,00 €
Calles 3º categoría	55,00 €	25,00 €
Calles 4º categoría (PUEBLOS)	50% de los importes para calles de 3ª categoría	
<b>B) CAJEROS AUTOMÁTICOS (Anual)</b>	521,50 €	-

A efectos de esta Ordenanza, se clasificarán las calles en cuatro grupos o categorías, con el siguiente detalle:

**GRUPO PRIMERO.** — El área comprendida desde el inicio de la calle Joaquín Costa hasta su confluencia con la calle Biel, calle Libertad, paseo de la Constitución hasta la confluencia con la carretera de Erla, dicha carretera hasta su enlace con la prolongación del paseo del Muro, continuando por el paseo del Muro y terminando nuevamente en la calle Joaquín Costa. Se incluye la parte de viviendas que recaen en dichas calles.

**GRUPO SEGUNDO.** — El área comprendida, desde la unión de la plaza de la Magdalena con la calle Concordia, Ronda del Ferrocarril, calle Río Arba de Luesia, calle Entrerriós y el tramo de la calle Biel hasta su confluencia con Joaquín Costa.

También se considera grupo segundo el área comprendida desde la Ronda Taurina hasta su unión con la calle IX Centenario, calle Candachú, calle Biescas, calle Bomberos hasta la calle Mariano Alastuey, el tramo de la carretera de Erla desde este punto hasta la calle Turruquiel, y a partir de aquí se incluirá todo el barrio de las Eras Altas desde esta última calle hasta la carretera de Rivas. En todo caso, se exceptuarán las calles Delicias, Sol, San Antonio, Zabía y Luna, por estar incluidas en el grupo tercero.

**GRUPO TERCERO.** — Está formado por el barrio de La Llana, los polígonos de servicios de la UE 22 "Bañera" y la UE 24 "Trillar", el ámbito de la carretera de Tauste y

las calles que engloban el casco antiguo de la población, exceptuando las que hayan incluido en los grupos anteriores.

GRUPO CUARTO. — Lo constituyen los pueblos de Bardenas, El Bayo, Santa Anastasia, Pinsoro, Valareña, El Sabinar, Rivas y Farasdués.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 20, REGULADORA LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

Se aprueba la modificación de los artículos siguientes:

VI. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.º

1. La cuota tributaria se determinará por una tarifa fija por metro cuadrado o fracción de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>A) MERCADILLO MUNICIPAL</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
Por puesto de venta individual.	19,90 €	78,10 €	696,85 €
Por puesto de venta doble.	39,80 €	156,25 €	1.393,70 €
Por puesto de venta individual (PUEBLOS).	50%	50%	50%
Por puesto de venta doble. (PUEBLOS)	50%	50%	50%
<b>B) OTRAS OCUPACIONES DE VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA</b>			
Importe fijo por autorización (en todos los casos)	11,76 €	47,04 €	423,36 €
Importe por m2 o fracción en el núcleo de EJEA	4,00 €	15,65 €	139,70 €
Importe por m2 o fracción en PUEBLOS	50%	50%	50%
<b>C) OCUPACIONES CIRCUNSTANCIALES EN EL RECINTO FERIA DE LUCHAN Y EN LOS PUEBLOS (Por m2 por todos los días de celebración, para la ocupación efectiva de la atracción, instalaciones adyacentes y caravanas dormitorio.)</b>			
Importe fijo por acta de comprobación inicial (en todos los casos)	60,00 €		
Fiestas Patronales	2,52 €		
Fiestas del Agua	2,52 €		
Fiestas de San Juan.	2,52 €		
Fiestas de los PUEBLOS Y BARRIO	50%		
<b>D) OCUPACIONES CIRCUNSTANCIALES DE VENTA AMBULANTE EN PERIODOS DE FESTIVIDADES EN EL MUNICIPIO</b>			
Importe fijo por autorización (en todos los casos)	11,76 €		
Importe por metro lineal y día de ocupación (en el núcleo de EJEA)	4,95 €		
Importe por metro lineal y día de ocupación (en PUEBLOS y BARRIO)	50%		
El importe a abonar por cada concepto en los PUEBLOS y BARRIO corresponderá al 50% del importe para el núcleo de EJEA, salvo en los casos de los importes fijos por autorización y/o comprobación inicial.			

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 26, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

Se aprueba la modificación de los artículos siguientes:

VI. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.º

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

<b>1) UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES AIRE LIBRE</b>	
<b>1.1 ABONO INDIVIDUAL</b>	
A partir de 18 años (Nacidos en 2000 y anteriores)	48,80 €
De 5 a 17 años (Nacidos en 2001 a 2013)	32,40 €
De 3 a 4 años (Nacidos en 2014 y 2015)	10,00 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1953 o anteriores)	32,40 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	32,40 €
<b>1.2 ENTRADA INDIVIDUAL</b>	
A partir de 18 años (Nacidos en 2000 y anteriores)	3,50 €
De 5 a 17 años (Nacidos en 2001 a 2013)	2,50 €
De 3 a 4 años (Nacidos en 2014 y 2015)	1,30 €
<b>1.3 BONOS DE 10 BAÑOS</b>	
A partir de 18 años (Nacidos en 2000 y anteriores)	28,00 €
De 5 a 17 años (Nacidos en 2001 a 2013), pensionistas mayores de 65 años (Nacidos en 1953 o anteriores) y pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	20,00 €
<b>BONIFICACIONES</b> (Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán acumulativas, no pudiendo disfrutar de más de una al mismo tiempo. Se presentará declaración jurada y autorización para que el ayuntamiento pueda comprobar los datos declarados, además de la documentación que se establezca en cada uno de los supuestos bonificables.)	
Abonos de los miembros de familia numerosa, acreditada mediante Carnet de familia numerosa actualizado (sin especificar situación económica)	80% de la tarifa
Abonos de los miembros de familia numerosa, acreditada mediante Carnet de familia numerosa actualizado y con una situación económica dentro de los siguientes términos:	
Acreditación de ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	70% de la tarifa
Acreditación de ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM	50% de la tarifa
(Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	
<b>Abonos de los miembros de familias monoparentales</b> , que en virtud de sus ingresos anuales, cumplan los siguientes requisitos: - Familias monoparentales con 1 hijo - Ingresos inferiores al IPREM - Familias de 3 miembros - Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM - Familias de 4 miembros - Ingresos inferiores a 2 veces el IPREM Para la concesión de esta bonificación se deberá aportar la siguiente documentación: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Certificado de residencia o convivencia, expedido por el Ayuntamiento, donde conste el solicitante. * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos. (Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	15,00 €
<b>Abonos a desempleados de larga duración</b> , que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la oficina de Empleo con una antigüedad de al menos doce meses, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar y se aconseje esta medida. Podrán ser beneficiarios, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios y carezcan de bienes suficientes. (Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	15,00 €
<b>Discapacitados físicos</b> con más del 75% de discapacidad según certificado del órgano competente (Si necesitan acompañante, éste no estará exento de la tasa)	GRATUITO
<b>Discapacitados psíquicos</b> con más del 65% de discapacidad según certificado del órgano competente, solicitud y declaración responsable del padre, madre o tutor (Deberán ir con acompañante, no estando éste exento de la tasa)	GRATUITO
<b>1.4 USO PISTA TENIS / FRONTÓN EN BOLASO EN VERANO (Por hora)</b>	1,70 €
<b>1.5 ACCESO CAMPING "EL BOLASO"</b> El acceso de los usuarios a la Piscina Aire Libre de "El Bolaso" - Por toda la temporada (hasta un máximo de 1.500 accesos)	2.500,00 €
<b>1.6 CURSOS DE NATACIÓN</b>	
Abonados Piscina Aire Libre - Duración de 15 clases (En caso de modificación de la duración se aplicará la tasa proporcionalmente)	43,90 €
<b>(Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá presentar solicitud rogada antes de la finalización de la temporada o periodo correspondiente a la actividad a realizar, y resolución del expediente por el órgano competente, excepto abonos de familia numerosa sin especificar situación económica)</b>	



<b>2) UTILIZACIÓN DE PISCINA CUBIERTA</b>	
<b>2.1 PRIMERA MATRICULA</b>	GRATUITA
<b>SEGUNDA MATRICULA Y POSTERIORES</b>	25,55 €
<b>2.2 ABONO INDIVIDUAL</b>	
Adultos (A partir de 18 años - Nacidos en 2000 y anteriores)	144,80 €
Juvenil (De 14 a 17 años - Nacidos en 2001 a 2004)	133,70 €
Infantil (Hasta 13 años - Nacidos en 2005 y posteriores)	110,80 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1953 o anteriores)	110,80 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	110,80 €
(El abono da derecho a: - Acceso de nado libre cuando haya capacidad - Reducción del coste de los cursillos de natación Ser abonado será condición indispensable en actividades regulares)	
<b>BONIFICACIONES</b> (Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán acumulativas, no pudiendo disfrutar de más de una al mismo tiempo. Se presentará declaración jurada y autorización para que el ayuntamiento pueda comprobar los datos declarados, además de la documentación que se establezca en cada uno de los supuestos bonificables.)	
Sujetos pasivos de la tasa por el servicio de Albergue-Residencia Juvenil "El Villés" en el precio de las entradas	80% de la tarifa
Abonos de los miembros de familia numerosa, acreditada mediante Carnet de familia numerosa actualizado (sin especificar situación económica)	80% de la tarifa
Abonos de los miembros de familia numerosa, acreditada mediante Carnet de familia numerosa actualizado y con una situación económica dentro de los siguientes términos: Acreditación de ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	70% de la tarifa
Acreditación de ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM	50% de la tarifa
(Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	
Abonos de los miembros de familias monoparentales, que en virtud de sus ingresos anuales, cumplan los siguientes requisitos: - Familias monoparentales con 1 hijo - Ingresos inferiores al IPREM - Familias de 3 miembros - Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM - Familias de 4 miembros - Ingresos inferiores a 2 veces el IPREM Para la concesión de esta bonificación se deberá aportar la siguiente documentación: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Certificado de residencia o convivencia, expedido por el Ayuntamiento, donde conste el solicitante. * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de la personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos. (Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	50,00 €
Abonos a desempleados de larga duración, que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la oficina de Empleo con una antigüedad de al menos doce meses, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar y se aconseje esta medida. Podrán ser beneficiarios, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios y carezcan de bienes suficientes. (Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	50,00 €
Discapacitados físicos con más del 75% de discapacidad según certificado del órgano competente (Si necesitan acompañante, éste estará exento de la tasa si no realiza actividad)	15,00 €
Discapacitados psíquicos: con más del 65% de discapacidad según certificado del órgano competente, solicitud y declaración responsable del padre, madre o tutor) (Deberán ir con acompañante, estando éste exento de la tasa si no realiza actividad)	15,00 €
<b>(Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá presentar solicitud rogada antes de la finalización de la temporada o periodo correspondiente a la actividad a realizar, y resolución del expediente por el órgano competente, excepto abonos de familia numerosa sin especificar situación económica)</b>	
<b>2.3 ENTRADA DIARIA</b>	4,70 €
<b>2.4 BONOS DE 10 BAÑOS (NO ABONADOS)</b>	37,60 €
<b>2.5 USO DE CALLE (Por hora)</b>	47,05 €
<b>2.6 CURSOS DE NATACIÓN</b>	
A) 9 semanas x 2 clases/semana	
Abonados	48,85 €
Abonado repetidor curso	43,85 €
No abonados	73,20 €
No Abonado repetidor en el 3º trimestre	65,88 €
B) 9 semanas x 1 clase/semana	
Abonados	24,43 €
No abonados	36,60 €
C) Natación para bebés	
Abonados	54,10 €
No abonados	82,15 €
Mixto	66,80 €
D) Natación Terapéutica	
Abonados (1ª Inscripción)	71,05 €
No abonados (1ª Inscripción)	114,00 €
Abonado repetidor	53,35 €
No Abonado repetidor	86,80 €
No Abonado repetidor en el 3º trimestre	74,10 €



<b>2.7 ESCUELAS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE CURSO</b>	
Abonado (imprescindible)	16,15 €
Educación física (Por hora)	12,55 €
Plan Escolar Natación Primaria (un curso, a determinar)	GRATUITA
(Las actividades que se realicen cuya duración sea inferior a las 18 horas, se cobrará la parte proporcional)	

<b>2.8 PISCINA CUBIERTA-MODULO DE REHABILITACIÓN</b>	
A) ENTRADA (1 sesión de 45 minutos):	
Abonado Piscina Cubierta	1,40 €
No abonado Piscina Cubierta	4,75 €
B) BONO 10 SESIONES:	
Abonado Piscina Cubierta	11,20 €
No abonado Piscina Cubierta	38,00 €
C) ABONO COLECTIVO ESPECIALES	
Adultos (A partir de 18 años - Nacidos en 2000 y anteriores)	144,80 €
Juvenil (De 14 a 17 años - Nacidos en 2001 a 2004)	133,70 €
Infantil (Hasta 13 años - Nacidos en 2005 y posteriores)	110,80 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1953 o anteriores)	110,80 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	110,80 €
D) USO DEL VASO TERAPÉUTICO (1 HORA)	
Abonado Piscina Cubierta	8,95 €
No abonado Piscina Cubierta	28,30 €
Mixto (Abonados y No abonados)	19,90 €

<b>BONIFICACIONES</b>	
<b>Sujetos pasivos de la tasa por el servicio de Albergue-Residencia Juvenil "El Villés" en el precio de las entradas</b>	80% de la tarifa
<b>Abonos de los miembros de familia numerosa</b> , acreditada mediante Carnet de familia numerosa actualizado (sin especificar situación económica)	80% de la tarifa
<b>Abonos de los miembros de familia numerosa</b> , acreditada mediante Carnet de familia numerosa actualizado y con una situación económica dentro de los siguientes términos:	
Acreditación de ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	70% de la tarifa
Acreditación de ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM	50% de la tarifa
(Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	
<b>Abonos de los miembros de familias monoparentales</b> , que en virtud de sus ingresos anuales, cumplan los siguientes requisitos: - Familias monoparentales con 1 hijo - Ingresos inferiores al IPREM - Familias de 3 miembros - Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM - Familias de 4 miembros - Ingresos inferiores a 2 veces el IPREM Para la concesión de esta bonificación se deberá aportar la siguiente documentación: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Certificado de residencia o convivencia, expedido por el Ayuntamiento, donde conste el solicitante. * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de la personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos. (Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	50,00 €
<b>Abonos a desempleados de larga duración</b> , que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la oficina de Empleo con una antigüedad de al menos doce meses, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar y se aconseje esta medida. Podrán ser beneficiarios, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios y carezcan de bienes suficientes. (Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	50,00 €
<b>Discapacitados físicos</b> con más del 75% de discapacidad según certificado del órgano competente (Si necesitan acompañante, éste estará exento de la tasa si no realiza actividad)	15,00 €
<b>Discapacitados psíquicos</b> con más del 65% de discapacidad según certificado del órgano competente, solicitud y declaración responsable del padre, madre o tutor (Deberán ir con acompañante, estando éste exento de la tasa si no realiza actividad.)	15,00 €

**(Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá presentar solicitud rogada antes de la finalización de la temporada o periodo correspondiente a la actividad a realizar, y resolución del expediente por el órgano competente, excepto abonos de familia numerosa sin especificar situación)**

<b>3) UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	
<b>3.1 PRIMERA MATRICULA</b>	GRATUITA
<b>SEGUNDA MATRICULA Y POSTERIORES</b>	24,65 €
<b>3.2 ABONOS (Cuota anual)</b>	
Adultos (A partir de 18 años - Nacidos en 2000 y anteriores)	48,80 €
Juvenil (De 14 a 17 años - Nacidos en 2001 a 2004)	43,20 €
Infantil (Hasta 13 años - Nacidos en 2005 y posteriores)	36,50 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1953 o anteriores)	36,50 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	36,50 €
<b>BONIFICACIONES</b> (Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza no serán acumulativas, no pudiendo disfrutar de más de una al mismo tiempo. Se presentará declaración jurada y autorización para que el ayuntamiento pueda comprobar los datos declarados, además de la documentación que se establezca en cada uno de los supuestos bonificables.)	
<b>Sujetos pasivos de la tasa por el servicio de Albergue-Residencia Juvenil "El Villés"</b> en entradas y alquileres de pistas	80% de la tarifa
<b>Abonos de los miembros de familia numerosa</b> , acreditada mediante Carnet de familia numerosa actualizado (sin especificar situación económica)	80% de la tarifa
<b>Abonos de los miembros de familia numerosa</b> , acreditada mediante Carnet de familia numerosa actualizado y con una situación económica dentro de los siguientes términos:	
Acreditación de ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	70% de la tarifa
Acreditación de ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores a 1,3 veces el IPREM	50% de la tarifa
(Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	
<b>Abonos de los miembros de familias monoparentales</b> , que en virtud de sus ingresos anuales, cumplan los siguientes requisitos: - Familias monoparentales con 1 hijo - Ingresos inferiores al IPREM - Familias de 3 miembros - Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM - Familias de 4 miembros - Ingresos inferiores a 2 veces el IPREM Para la concesión de esta bonificación se deberá aportar la siguiente documentación: * Fotocopia del N.I.F. del solicitante * Certificado de residencia o convivencia, expedido por el Ayuntamiento, donde conste el solicitante. * Fotocopia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en el caso de no estar obligado a presentarla, documentación acreditativa de los ingresos percibidos. (Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	15,00 €
<b>Abonos a desempleados de larga duración</b> , que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la oficina de Empleo con una antigüedad de al menos doce meses, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar y se aconseje esta medida. Podrán ser beneficiarios, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios y carezcan de bienes suficientes. (Una vez comprobada la documentación por el Servicio Social de Base emitirán informe al respecto, se procederá, mediante resolución de alcaldía, tramitada por el Servicio de Deportes, a la devolución de la parte bonificada del importe previamente ingresado o a la reducción en el abono correspondiente)	15,00 €
<b>Discapitados físicos</b> con más del 75% de discapacidad según certificado del órgano competente (Si necesitan acompañante, éste estará exento de la tasa si no realiza actividad.)	15,00 €
<b>Discapitados psíquicos</b> con más del 65% de discapacidad según certificado del órgano competente, solicitud y declaración responsable del padre, madre o tutor (Deberán ir con acompañante, estando éste exento de la tasa si no realiza actividad.)	15,00 €

<b>3.3 ENTRADAS DIARIAS (No abonados)</b>	
Adultos (A partir de 18 años - Nacidos en 2000 y anteriores)	2,55 €
Juvenil (De 14 a 17 años - Nacidos en 2001 a 2004)	1,95 €
Infantil (Hasta 13 años - Nacidos en 2005 y posteriores)	1,05 €
Mayores de 65 años (Nacidos en 1953 o anteriores)	1,05 €
Pensionistas menores de 65 años que sean perceptores titulares de pensión por jubilación, viudedad o incapacidad total o absoluta y que carezcan de empleo. Se aplicará también a los cónyuges sin empleo.	1,05 €
<b>3.4 CUOTAS CAMPEONATOS INTERNOS (Por usuario NO Abonado)</b>	
Fútbol Sala	28,75 €
Baloncesto	20,45 €
Balonmano	18,80 €
Otros campeonatos	12,20 €
<b>3.5 CUOTAS CAMPEONATOS INTERNOS POR EQUIPOS</b>	
Inscripción de equipo	21,95 €
Fianza Fútbol	108,80 €
Fianza resto de deportes	62,45 €
(Nota.- Los abonos y cuotas individuales de campeonatos internos se incrementarán con el coste del Seguro Obligatorio de accidentes deportivos)	
<b>3.6 USO DE PISTAS/CAMPOS</b>	
A) PABELLONES DEPORTIVOS	
Pista completa /hora	
Mayores de 18 años	9,25 €
Menores y pensionistas	6,95 €
2/3 Pista/hora	
Mayores de 18 años	7,15 €
Menores y pensionistas	5,35 €
1/3 Pista/hora	
Mayores de 18 años	4,85 €
Menores y pensionistas	3,65 €
B) PISTAS AL AIRE LIBRE	
Tenis-Frontón-Padel/hora	
Mayores de 18 años	2,55 €
Menores y pensionistas	1,90 €
Baloncesto, Balonmano, etc. / hora	
Mayores de 18 años	2,40 €
Menores y pensionistas	1,80 €
C) CAMPOS DE FUTBOL / FUTBOL 7	
Hierba/hora	
Mayores de 18 años	20,55 €
Menores y pensionistas	15,40 €
D) MARCAJE CAMPOS Y REDES (Suplemento)	
Mayores de 18 años	13,40 €
Menores y pensionistas	10,05 €
E) CAMPOS DE FUTBOL / FUTBOL 7 (Césped artificial)	
Fútbol/hora	
Mayores de 18 años	43,95 €
Menores y pensionistas	32,95 €
Fútbol-7/hora	
Mayores de 18 años	26,15 €
Menores y pensionistas	19,60 €
F) PISTA DE ATLETISMO	
Grupos/hora	
Mayores de 18 años	2,05 €
Menores y pensionistas	1,55 €
G) ROCÓDROMO	
Mayores de 18 años	
Abonados /sesión de 2 h.	2,25 €
Abonados (Grupo)/sesión 2 h	13,20 €
Abonados y socios del Club de Montaña Exea	GRATUITO
No abonados/ sesión 2 h	3,25 €
Menores y pensionistas	
Abonados /sesión de 2 h.	1,70 €
Abonados (Grupo)/sesión 2 h	9,90 €
Abonados y socios del Club de Montaña Exea	GRATUITO
No abonados/ sesión 2 h	2,45 €
H) TATAMI / ESCENARIOS / SALAS	
Espacio/hora	
Mayores de 18 años	4,75 €
Menores y pensionistas	3,60 €

<b>3.7 SAUNA</b>	
Reserva 45' - Abonado IDM	3,35 €
Reserva 45' - NO Abonado IDM	5,85 €
Bono-Sauna 10 sesiones - Abonado	26,80 €
Bono-Sauna 10 sesiones - No Abonado	46,80 €
<b>3.8 GIMNASIO</b>	
Bono de uso anual (sólo abonados)	25,20 €
Bono 12 sesiones - Abonado	8,30 €
Bono 12 sesiones - No Abonado	25,15 €
Sesión individual - Abonado	1,05 €
Sesión individual - No Abonado	2,65 €
Grupos/hora - Abonados	4,05 €
Grupos/hora - No Abonados	9,45 €
<b>3.9 TENIS DE MESA.</b>	
Abonados	0,80 €
No Abonados	1,65 €
<b>3.10 CUOTAS INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.</b>	
Abonados	10,05 €
NO Abonados	22,20 €
<b>3.11 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (POR HORA)</b>	
Módulo 1 (Frontón Descubierta, Pistas de Tenis, Pista de Padel 2, 3, Pista Atletismo y Campo Fútbol Pequeño)	1,30 €
Módulo 2 (Frontón Cubierto, Polideportivo Municipal, Polideportivo La Llana y Pista de Padel 1)	2,00 €
Módulo 3 (resto de instalaciones)	2,00 €
Campo Césped Artificial (entrenamiento)	23,05 €
Climatización pabellón	121,30 €
<b>3.12 CUOTA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN LAS SALAS POLIVALENTES.</b>	
Importe del triple del precio del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales más el depósito de las siguientes fianzas:	
Espectáculos deportivos con taquilla	832,20 €
Espectáculos Deportivos sin taquilla	416,10 €
Importe del cuádruple del precio del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales más el depósito de las siguientes fianzas:	
Espectáculos no deportivos con taquilla	2.190,25 €
Espectáculos no deportivos sin taquilla	1.285,95 €
<b>3.13 DUPLICADO Y REPOSICIÓN DE CARNÉS DE ABONADOS I.D.M. Y PISCINAS</b>	
Sin presentación del carné anterior	3,15 €
<b>(Para todas las bonificaciones en los abonos se requerirá presentar solicitud rogada antes de la finalización de la temporada o periodo correspondiente a la actividad a realizar, y resolución del expediente por el órgano competente, excepto abonos de familia numerosa sin especificar situación económica)</b>	

<p><b>4.1 ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES SOCIALES:</b> ADISCIV, AMFE, EJEa SOCIEDAD COOPERATIVA Y CENTRO DE ATENCION TEMPRANA.                  Con un máximo de 2 h/semana en Piscina Cubierta, Piscina Aire Libre e Instalaciones Deportivas.                  (Se requerirá solicitud rogada y resolución del expediente por el órgano competente.                  Estas actividades requerirán que las entidades dispongan de Seguro de responsabilidad Civil y de accidentes de todos sus participantes, incluidos el personal y los voluntarios.)</p>	GRATUITO
<p><b>4.2 CAMPUS O CURSOS QUE UTILICEN INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>                  (Cuota por usuario y semana)                  - Campus realizados en Ejea de los Caballeros y alojados en el Albergue-Residencia Juvenil "El Villés"                  - Campus realizados por entidades de carácter local, por cada usuario no abonado a las mismas                  (Estas actividades requerirán que las entidades dispongan de Seguro de responsabilidad Civil y de accidentes de todos sus participantes, incluidos el personal y los voluntarios.)</p>	15,00 €

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 27,S REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA**

Se aprueba la modificación de los artículos siguientes:

Artículo 6.º

<b>1. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO (POR TRIMESTRE)</b>	<b>IMPORTES</b>
A) Cuota Fija	5,89 €
B) Cuota Mantenimiento contador	
Contador de 13 mm	2,55 €
Contador de 15 mm	2,73 €
Contador de 20 mm	2,81 €
Contador de 25 mm	7,26 €
Contador de 32 mm	7,70 €
Contador de 40 mm	12,64 €
Contador de 50 mm	15,90 €
Contador de 65 mm	18,89 €
Contador de 80 mm	22,87 €
Contador de 100 mm	27,86 €
Contador de 150 mm	38,39 €
Contador de 200 mm	75,30 €
C) Cuota por Reenganche (Única)	95,20 €
<b>1.1 Suministro domiciliario</b>	
Cuota variable según consumo	
De 0 a 15 m3	0,280062 €
De 16 a 30 m3	0,441309 €
De 31 a 80 m3	0,611043 €
De 81 a 130 m3	0,814724 €
Más de 130 m3	1,043864 €
<b>1.2 Para las actividades empresariales clasificadas en el epígrafe 413 (Sacrificio y preparación de ganado en general) y en los del grupo 415 (Fabricación de jugos y conservas vegetales) a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (Por m3)</b>	
Cuota variable según consumo	
De 0 a 1.000 m3	0,289751 €
De 1.001 a 5.000 m3	0,347701 €
De 5.001 a 10.000 m3	0,509203 €
De 10.001 a 20.000 m3	0,611043 €
De 20.001 a 75.000 m3	0,814724 €
Más de 75.000 m3	1,043864 €
<b>1.3 Para el resto de actividades empresariales (Por m3)</b>	0,509203 €
<b>2. SUMINISTRO DE AGUA INDUSTRIAL DERIVADA DE LA Balsa Y RED IMPLANTADA A TAL EFECTO EN EL SECTOR 8 VALDEFERRIN OESTE (4ª FASE)</b>	
A) Cuota fija año por m <sup>2</sup> de superficie de la parcela	0,032 €
B) Cuota variable: precio por m <sup>3</sup> de consumo (Por trimestre)	0,13 €